

## JORNADA EN CÓMPUTO ANUAL PARA EL AÑO 2010

De acuerdo con el artículo 24 del Acuerdo para el personal funcionario y del Convenio Colectivo para el personal laboral para el período 2008/2011, y conforme a las bases que establece el artículo 25 de dichos textos, por las Comisiones Paritarias de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo y del Convenio Colectivo se ha procedido a determinar la jornada en cómputo anual para el año 2010.

La jornada semanal de trabajo será de treinta y cinco horas y se realizará con carácter general, de lunes a viernes, de las 8 a las 15 horas.

Para aquellos puestos de trabajo en los que sea necesario trabajar una tarde a la semana, el horario general será de lunes a viernes de 8:30 a 15 horas y de 2 horas y media una tarde a la semana.

El personal que preste sus servicios a jornada partida o de tarde tendrá una jornada de trabajo de 35 horas, adaptándolas de la forma que proceda.

Los días de trabajo anuales son 224, resultado de deducir a los 365 días naturales del año 2010, los siguientes:

- 104 días: sábados y domingos.
- 10 días: fiestas nacionales, incluidas las autonómicas, que no sean sábados y domingos.
- 2 días de fiestas locales.
- 1 día de fiesta de la Consejería.
- 22 días por vacaciones.
- 2 días por el 24 y 31 de diciembre.

Como con carácter general la jornada diaria se establece en 7 horas, aplicándolas a los días de trabajo anuales, resulta:  $224 \text{ días} \times 7 \text{ horas} = 1568 \text{ horas anuales}$ .

En los apartados siguientes se calculan las horas anuales para aquellos casos en que han de deducirse las horas correspondientes para calcular los cuadros de trabajo correspondientes, por no poder disfrutarse en días concretos.

- Por los 6 días de libre disposición:

**1568 horas - 42 horas = 1526 horas.**

- En relación con el apartado 6º del artículo 25 se tendrá derecho a una reducción de **27 horas anuales patronales** del municipio donde estén ubicados los servicios de la Administración, tomando como referencia a Logroño, se distribuyen de la siguiente manera:

- San Bernabé: (fiesta menor de la localidad): 1 día de fiesta a elegir entre los días 8 y 10 de junio y un día con reducción horaria (9 a 14 horas) = 9 horas.
- San Mateo: (fiesta mayor de la localidad): 2 días de fiesta entre los días 20, 22, 23 y 24 de septiembre y 2 días con reducción horaria (9 a 14 horas) = 18 horas.

Quienes por razón del servicio tengan que trabajar en los días señalados como fiesta disfrutarán de otro alternativo de descanso.

**1526 horas - 27 horas = 1499 horas.**

- La reducción por horario de verano entre el 15 de junio y el 30 de septiembre será de media hora. Con carácter general el horario de trabajo en dichos meses queda establecido de las 8 a las 14,30 horas de lunes a viernes. Dicha reducción para la determinación de la jornada anual se computa en 38 horas y 30 minutos.

**1499 horas - 38,5 = 1460,5 horas.**

- Al estar previamente descontadas, en aquellas localidades cuyas fiestas locales se celebren en sábado, la jornada en cómputo anual se verá incrementada en 7 o 14 horas, dependiendo si una o las dos fiestas recaen en sábado, quedando determinada la jornada en **1467,5 o 1474,5 horas**, respectivamente.

El personal que tenga jornada de trabajo distinta a la de mañana disfrutará de una reducción proporcional en cuanto al disfrute de fiestas locales y horario de verano.

Se aplicará además la deducción por solape y valor de noche actualmente establecidos.

Los anteriores criterios se tendrán en cuenta en las horas anuales para los cuadros de trabajo en los distintos colectivos para cada ámbito.

Queda excluido el personal docente que se ajustará a su jornada específica.

Los anteriores criterios son aplicables exclusivamente en el ámbito del Acuerdo y del Convenio 2008/2011, y no son aplicables en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud, salvo para el personal laboral.

